

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES[®]

Marzo 2025

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE



La discriminación en materia de
vivienda

– *Página 2*

Interacciones con ICE—Esté
preparado

– *Página 6*

En Nueva Jersey, el salario mínimo
en el 2025 es de 15,49 dólares para
la mayoría de los empleados

– *Página 7*

Cómo solicitar el NJ FamilyCare

– *Página 8*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Derechos del inquilino

La discriminación en materia de vivienda

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda;
Abogada Supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia legal (Housing Eviction prevention and Legal assistance Project, HELP)
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos



El tema de la discriminación en materia de vivienda es complejo e involucra varias leyes estatales. Según esas leyes, es ilegal que un propietario o agencia inmobiliaria lo discriminen debido a su raza, religión, color, origen nacional, ascendencia, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad (mental o física) o situación familiar (por ejemplo, si usted tiene hijos menores de edad). Esto se aplica a la publicidad de una propiedad en alquiler y durante todo el contrato de alquiler. *Este capítulo (artículo) explica algunos de los problemas que puede que usted no conozca, y lo que puede hacer al respecto.*

Discriminación basada en la fuente de ingresos

Las leyes de Nueva Jersey, establecen que es ilegal que un propietario se niegue a alquilarle una vivienda a una persona debido a su “fuente de ingresos legales”, lo que incluye la manutención infantil, la pensión alimenticia, la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI), las prestaciones por desempleo y los vales y subsidios proporcionados por programas federales, estatales o locales de asistencia para el pago del alquiler. Por ejemplo, un arrendador no puede negarse a alquilarle a usted una vivienda porque los Servicios Sociales paguen el alquiler por usted a través de la Asistencia

de Alquiler Temporal. Si usted se atrasa en el pago del alquiler, el propietario no puede rechazar el pago hecho por un programa de asistencia para el alquiler. Además, el propietario debe considerar el pago hecho por la asistencia de alquiler al determinar si usted cumple con el requisito de ingreso mínimos.

Discriminación basada en la situación familiar

Las leyes estatales y federales también establecen que es ilegal que el propietario o una agencia inmobiliaria se niegue a alquilar una vivienda a una familia que tiene niños. Las excepciones pueden incluir comunidades con

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/ es para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnj.pub/stay-in-touch.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

restricciones de edad típicamente para personas mayores o jubilados. Además, los requisitos estatales o municipales sobre la ocupación pueden restringir la cantidad de personas que pueden vivir en una unidad. Según la ley estatal, es ilegal que un propietario se niegue a alquilar una vivienda a una pareja porque no estén casados.

Acomodaciones y modificaciones razonables para miembros de la familia que tengan una discapacidad

Las adaptaciones razonables son cambios, excepciones o ajustes a un programa, servicio o procedimiento que le permiten a una persona disfrutar de igual forma del programa de vivienda. Debe existir una relación identificable entre la adaptación solicitada y la discapacidad de la persona.

Algunos ejemplos de solicitudes de acomodación razonable incluyen:

- El complejo de viviendas donde usted vive tiene un tablón de anuncios donde la administración con frecuencia pone información sobre noticias y eventos del edificio, incluyendo encuentros o reuniones sociales. Debido a su discapacidad, usted no puede leer la información en el formato en el que está publicado. Usted puede solicitar que el proveedor de la vivienda le dé a usted la información en un formato diferente que se ajuste a sus necesidades relacionadas con la discapacidad.
- En su edificio no hay ningún estacionamiento asignado y los espacios que están más cerca de su unidad a menudo están ocupados. Su discapacidad limita cómo de lejos puede usted caminar. Usted

puede solicitar que se le asigne un espacio cerca de su unidad, aunque no haya plazas de estacionamiento asignadas.

- Usted necesita un animal de asistencia, pero su proveedor de vivienda tiene una política de “no se admiten mascotas”. Usted puede solicitar una excepción a esa política como un ajuste razonable.

Nota: Las personas mayores (mayores de 62 años o el cónyuge sobreviviente de 55 años o más) que residan en un complejo de viviendas para personas mayores (no un centro de atención médica) pueden tener un perro, gato, pájaro, pez u otro animal que no constituya un peligro para la salud o la seguridad en ese complejo. Solo necesitan avisar por escrito al propietario. En estas circunstancias, no se necesita hacer ninguna solicitud de acomodación razonable.

Una modificación razonable es un cambio físico hecho en las instalaciones existentes, ocupadas o que van a serlo por una persona con una discapacidad, a fin de permitirle el pleno disfrute del lugar. Las modificaciones razonables pueden incluir cambios estructurales en los interiores y exteriores de las viviendas y en las áreas de uso común y público. Algunos ejemplos incluyen instalar una rampa en un edificio, bajar el umbral de entrada de una unidad o instalar “barras de agarre” en un baño. El inquilino puede tener que pagar por estos cambios y por el costo de eliminarlos cuando se mude. (*Nota: Si vive en una vivienda subvencionada, el propietario podría tener que pagar por estos cambios*). Si eliminarlos es costoso, el propietario puede pedirle a usted que deposite dinero en una cuenta especial cada mes para cubrir el costo de la eliminación. Sin embargo, los pagos en la cuenta deben ser lo bastante bajos como para que usted

pueda afrontarlos y deben parar una vez que se haya alcanzado la cantidad necesaria para hacer los cambios. El propietario debe darle los intereses que haya generado dicha cuenta especial.

La solicitud de un ajuste o modificación razonable debe incluir:

- Una declaración clara de que usted está discapacitado y protegido por las leyes estatales y federales de imparcialidad en la vivienda.;
- Que está solicitando una “modificación razonable” o “acomodación razonable”;
- Una descripción detallada de lo que está pidiendo;
 - Si es una modificación razonable, describa el cambio estructural deseado.
 - Si se trata de una adaptación razonable, identifique el programa, servicio o procedimiento en cuestión y describa el cambio, excepción o ajuste que está solicitando.
- Una explicación sobre la conexión entre la discapacidad y la adaptación o modificación solicitada, y en qué forma esta le permitiría vivir y disfrutar plenamente de las instalaciones. No es necesario revelar detalles médicos innecesarios.

Consejo: Pida una respuesta por escrito dentro de un período de tiempo razonable, tal vez dos semanas, dependiendo de la situación, e indique que no tratará la falta de respuesta como una

negativa.

Las adaptaciones o modificaciones tienen que ser razonables. Esto significa que el propietario podría denegarle la solicitud por las siguientes razones:

- La solicitud presenta una carga administrativa y financiera excesiva (teniendo en cuenta todos los recursos disponibles para el proveedor de la vivienda);
- La solicitud es una alteración fundamental de las operaciones o el programa del proveedor de vivienda;
- No hay una conexión entre la adaptación o modificación solicitada y la necesidad relacionada con la discapacidad del individuo; o
- El individuo no es una persona que tenga una discapacidad.

Después de presentar su solicitud de adaptación o modificación, se le puede pedir información adicional. Si su discapacidad es obvia, su proveedor de vivienda solo puede pedirle información adicional sobre su solicitud si no está claro en qué forma esta se relaciona con su discapacidad. Dicha verificación puede ser proporcionada por un tercero confiable, como su médico o terapeuta. Si el propietario cree que no puede satisfacer la solicitud porque sería una carga administrativa y financiera excesiva o una alteración fundamental de su programa, está obligado a hablar con usted sobre otras opciones. Usted no tiene que aceptar esas opciones, y podría presentar una queja como se des-

cribe más adelante en este artículo. La ley estatal también permite que un arrendatario discapacitado rescinda el contrato bajo ciertas circunstancias porque el apartamento o casa no es “accesible para discapacitados”. Para obtener más información sobre cómo rescindir un contrato de arrendamiento, consulte “Cómo terminar o rescindir su contrato de arrendamiento” en lsnj.pub/ending-lease-sp.

El acoso sexual como discriminación

El acoso sexual es una forma de discriminación basada en el género. Usted tiene derecho a no sufrir acoso sexual sin importar dónde viva o cómo pague su alquiler. Dos formas de acoso sexual son el “quid pro quo” (donde un beneficio se intercambia por un favor sexual) o un ambiente hostil (el inquilino está expuesto a un acoso sexual grave que crea un entorno de vivienda hostil). Los propietarios deben actuar para acabar con el acoso, si saben que existe o deberían haberlo sabido. Esto incluye la conducta de los empleados de los propietarios, incluidos los superintendentes y trabajadores de mantenimiento. El acoso puede ser verbal, físico o visual. En el momento de escribir este artículo, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, tiene una Iniciativa respecto al Acoso Sexual en materia de Vivienda, y hay más información, incluyendo cómo presentar una queja, en www.justice.gov/crt/sexual-harassment-housing-initiative.

¿Toda discriminación es ilegal?

Puede haber casos en los que la negativa de un propietario a alquilar una vivienda no se considere discriminación ilegal. En la actualidad, no hay ninguna ley específica que prohíba a la mayoría de los propietarios rechazar a un inquilino debido a que este tenga un mal historial de crédito, un bajo puntaje crediticio, una mala calificación en un informe de revisión de inquilinos, o un desalojo en su historial. Sin embargo, si usted está solicitando una vivienda asequible, hay políticas y regulaciones de selección de inquilinos que abordan el tratamiento del historial crediticio y la verificación de antecedentes. Si usted tiene antecedentes penales, la ley *The Fair Chance Housing Act* (FCHA) para la oportunidad justa de acceso a la vivienda, lo protege de los propietarios que podrían discriminarlo debido a sus antecedentes penales. Para

obtener más información, consulte “Qué hay que hacer para alquilar una vivienda cuando se tienen antecedentes penales”, en lsnj.pub/reentry-housing-sp. Incluso cuando una política o práctica parezca imparcial, podría haber discriminación ilegal si su efecto tiene un impacto negativo desproporcionado en un grupo protegido. Por lo tanto, si tiene preguntas, es mejor buscar asistencia legal.

Cómo presentar una queja por discriminación respecto a la vivienda en Nueva Jersey

Puede presentar una queja por discriminación ante la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey creando una cuenta y usando el Sistema de Acceso de Investigación de prejuicios de NJ (NJBIA), bias.njcivilrights.gov/es-ES/, o llamando al 1-833-NJDCR4U (833-653-2748), y pidiéndole a un recepcionista de la DCR que le ayude a rellenar el formulario en NJBIAS.

Para solicitar una adaptación relacionada con una discapacidad, llame al 1-833-NJDCR4U (833-653-2748), llame al Servicio de Retransmisión al 711 o envíe un correo electrónico a NJDCR4U@njcivilrights.gov. Usted debe presentar su queja dentro de los 180 días posteriores a la presunta violación. Usted puede presentar una demanda en el tribunal dentro de los dos años de la presunta violación. La puede presentar por su cuenta, pero se recomienda que tenga un abogado que lo represente. Para obtener más información sobre cómo presentar una queja ante la División de Derechos Civiles versus a cómo presentar una demanda en el tribunal, visite www.njoag.gov/contact/file-a-complaint. ▲

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOSLEGALES®

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

*Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey*

*Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357*

Marzo 2025

Interacciones con ICE—Esté preparado

Estas sugerencias son consejos generales, no se trata de un asesoramiento legal individualizado.

- Guarde los documentos originales de identidad y personales en un lugar seguro. Se recomienda no llevar ningún documento de identidad extranjero con usted.
- Reúna los historiales de migración, los documentos de antecedentes penales, y las pruebas de residencia y/o presencia y guárdelos en un lugar seguro. Guarde una copia impresa y una copia digital (electrónica) de sus documentos de identidad y asegúrese de que un amigo o familiar de confianza pueda acceder a ellos. Ejemplos:
 - Documentos de migración: prueba de su entrada o estatus legal, si corresponde; cualquier solicitud o notificación presentada o recibida de las autoridades de migración; cualquier documento que muestre su A# (número de extranjero), si tiene uno.
 - Documentos penales: certificados de disposición debidamente certificados de los tribunales y registros de arresto (incluido cualquier asunto desestimado o eliminado).
 - Prueba de residencia/presencia en los Estados Unidos, como cualquier documento que demuestre que usted ha estado viviendo en los Estados Unidos desde el momento en que ingresó. Algunos ejemplos son: declaraciones de impuestos, talones de pago, estados de cuenta bancaria, recibos del alquiler, historiales médicos, historiales escolares, facturas de teléfono/servicios públicos, contratos de arrendamiento, escrituras de un inmueble o automóvil, certificados de nacimiento de sus hijos y documentación de custodia, certificado de matrimonio, y prueba de ciudadanía estadounidense o estatus de residente permanente legal de cualquier miembro de la familia.
 - Cualquier prueba adicional de conexiones familiares, historial laboral y participación con la comunidad en los EE.UU. (conocidas como “factores positivos”).
- Memorice su número “A” si tiene uno, así como la información de contacto de sus familiares/seres queridos y de su abogado de migración, si tiene uno.
- Memorice o guarde en un lugar seguro cualquier información médica importante suya y de sus hijos, como la información para contactar a su(s) médico(s), y una lista de cualquier condición médica que tengan y los medicamentos que estén tomando. Asegúrese de incluir las dosis.
- Informe a sus seres queridos de las formas en que ellos pueden averiguar dónde se encuentra usted y cuál es el estado de su caso judicial, si usted está detenido: (1) el localizador de detenidos adultos en línea de ICE (locator.ice.gov/odls/#/search); (2) la oficina local de ICE (www.ice.gov/contact/field-offices); (3) el número de la línea directa de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración (EOIR), 1-800-898-7180 (línea gratuita) o el sitio para el estado del caso (acis.eoir.justice.gov/en).



Continúa en la página 10

En Nueva Jersey, el salario mínimo en el 2025 es de 15,49 dólares para la mayoría de los empleados

Reimpreso del sitio web de LSNJLAWSM

A partir del 1 de enero de 2025, en Nueva Jersey el salario mínimo estatal es de 15,49 dólares para la mayoría de los empleados. Una ley firmada en 2019 aumentó gradualmente el salario mínimo a 15 dólares por hora para 2024 para la mayoría de los empleados. El salario mínimo seguirá aumentando anualmente en base a cualquier incremento en el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El Departamento de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de Nueva Jersey (*New Jersey Department of Labor and Workforce Development*, NJDOL) establece el salario mínimo para el próximo año utilizando el índice especificado en la ley o un cálculo basado en el IPC, lo que sea más alto.

Los empleadores temporales y pequeños (menos de seis empleados) tienen hasta el 2026 para pagar a sus trabajadores 15 dólares por hora. El salario mínimo por hora para estos empleados aumentó desde los 13,73 dólares a 14,53 dólares por hora.

Los trabajadores agrícolas se rigen por un calendario de salario mínimo separado y se les dio hasta el 2027 para alcanzar el salario mínimo de 15 dólares por hora.

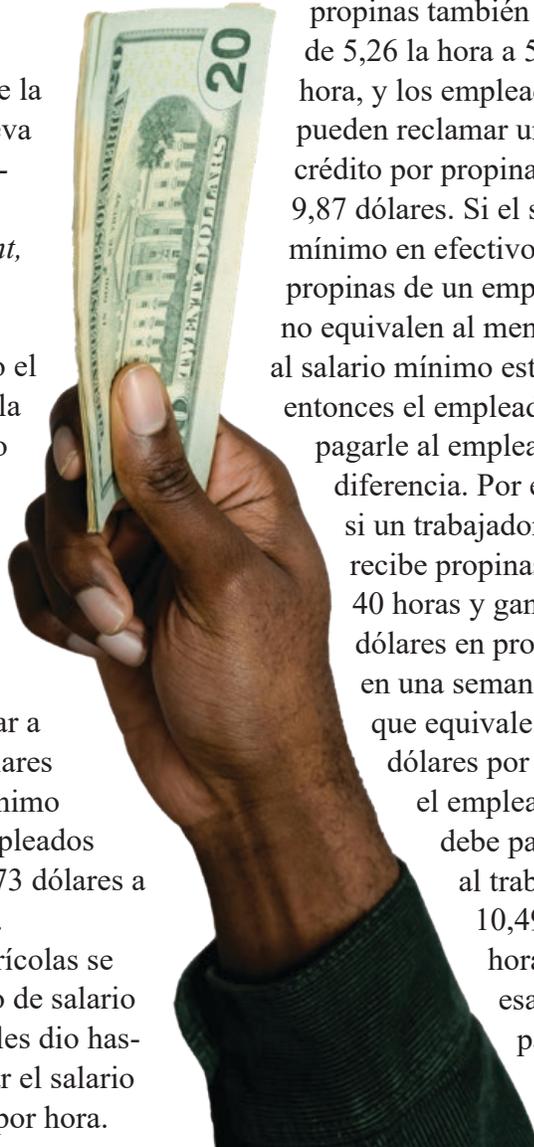
Los empleados que trabajan en una granja a cambio de un salario por hora o por pieza, vieron su salario mínimo por hora aumentar de 12,81 a 13,40 dólares. Además, el salario mínimo del personal de atención directa de centros de atención a largo plazo aumentó de 18,13 a 18,49.

El salario mínimo en efectivo de los trabajadores que reciben

propinas también aumentó de 5,26 la hora a 5,62 la hora, y los empleadores pueden reclamar un crédito por propinas de 9,87 dólares. Si el salario mínimo en efectivo más las propinas de un empleado no equivalen al menos al salario mínimo estatal, entonces el empleador debe pagarle al empleado la diferencia. Por ejemplo, si un trabajador que recibe propinas trabaja 40 horas y gana 200 dólares en propinas en una semana, lo que equivale a 5 dólares por hora, el empleador debe pagarle al trabajador 10,49 por hora durante esa semana para cumplir con el

requisito estatal de salario mínimo de 15 dólares y 49 centavos por hora. Sin embargo, si un trabajador que recibe propinas trabaja 40 horas y gana 600 en propinas en una semana determinada, el empleador solo tiene que pagar 5,62/hora (el salario mínimo en efectivo) por esa semana porque el trabajador recibió 15 dólares /hora en propinas. En ese caso, el empleador pudo usar el crédito máximo de propinas de 9,87 ya que las propinas (15 dólares/hora) superaron los 9,87. Para obtener más información vea “Trabajadores que reciben propinas en NJ: derechos y protecciones” (publicado por el Departamento estatal de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral en www.nj.gov/labor/myworkrights/worker-protections/tipped_workers).

Los empleadores de Nueva Jersey tienen que notificar también a sus empleados sobre sus derechos según ciertas leyes estatales y federales. Estas notificaciones deben publicarse en un lugar donde los empleados puedan verlas y seguirlas. ▲



Cómo solicitar el NJ FamilyCare

Reimpreso del sitio web de LSNJLAWSM

NJ FamilyCare es la etiqueta bajo la cual se agrupan todos los programas de Medicaid y CHIP administrados por el Estado de Nueva Jersey. Todos los programas de Medicaid en Nueva Jersey están incluidos, tanto si cubren a adultos sin hijos, padres de familia, mujeres embarazadas o niños, y tanto si la elegibilidad se basa en los ingresos, la discapacidad, la edad u otros factores.

Elegibilidad en general

Para poder participar en el programa de NJ FamilyCare, tendrá que reunir determinados requisitos financieros. Además, tiene que ser residente de Nueva Jersey y ciudadano estadounidense o tener el estatus migratorio requerido, a menos que sea menor de 19 años

de edad. Todos los menores cuyos ingresos familiares estén por debajo del límite calificarán para la cobertura independientemente de su estatus migratorio.

Cumplir con los requisitos únicamente por medio de los ingresos

Usted puede reunir los requisitos para recibir Medicaid basándose únicamente en sus ingresos. Los límites de ingresos dependen de si usted es un adulto (hasta los 65 años y sin Medicare), un menor (hasta los 19 años), o una mujer embarazada, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Cumplir con los requisitos basándose en otras razones

Muchos programas de Medic-

aid proporcionan cobertura basada en otros motivos, incluyendo la discapacidad y la edad. Las reglas de elegibilidad financiera para estas otras categorías tienen en cuenta tanto los ingresos como los recursos. Las reglas respecto al conteo de ingresos son diferentes a las reglas del MAGI.

Por ejemplo:

- Personas que reciben Seguridad de Ingreso Suplementario (*Supplemental Security Income, SSI*).
- Personas que tienen 65 años o más, invidentes o discapacitadas, pero cuyos ingresos o recursos son superiores al límite de SSI;
- Personas que residen en hogares para el cuidado de personas de la tercera edad



Los niveles de Medicaid y CHIP en 2025 para la elegibilidad por ingresos (en dolares)

Número de personas en la familia	Adultos de 19-64 años sin Medicare 138%*	Mujeres embarazadas*** 205%*	Niños hasta el 147% (Medicaid)	Niños del 147% al 355% (CHIP)*	ABD adultos (mayores de 65 años, discapacitados con Medicare o invidentes) 100%
1	21.597	32.082	23.005	55.557	15.650
2	29.187	43.357	31.090	75.082	21.150
3	36.777	54.632	39.175	94.607	26.650
4	44.367	65.907	47.260	114.132	32.150

* Los ingresos se calculan en base al método del Ingreso bruto ajustado modificado (Modified Adjusted Gross Income, MAGI).

** Las mujeres embarazadas y los niños por nacer cuentan como familia de 1 + el número de fetos en gestación.

*** Las mujeres sin seguro médico diagnosticadas con cáncer de mama o de cuello uterino también pueden ser elegibles para el Medicaid usando este límite de ingresos.

Para familias de otros tamaños y niveles de ingresos adicionales, consulte las Normas de elegibilidad de ingresos publicadas por la División de Asistencia Médica y Servicios de Salud, en su página ¿Quién es elegible?. (njfamilycare.dhs.state.nj.us/who_eligbl.aspx).

- o centros de vida asistida.
- Personas que serían elegibles médicamente para recibir cuidados en centros para personas de la tercera edad, pero que pueden recibir atención en el hogar y en programas comunitarios;
- Personas que necesitan atención urgente y que, si no fuera por su condición migratoria, podrían recibir Medicaid;
- Algunos beneficiarios de Medicare que tienen bajos ingresos.

Servicios

El Título XIX de la Ley para el Seguro Social exige que todo estado proporcione ciertos servicios básicos a categorías específicas de

personas bajo el programa estatal de Medicaid. Los servicios exigidos por el Gobierno federal son los siguientes:

- Servicios hospitalarios para pacientes hospitalizados y ambulatorios;
- Servicios médicos;
- Servicios odontológicos, médicos y quirúrgicos;
- Servicios en un centro de enfermería (*nursing facility*, NF) para personas de 21 años o más;
- Atención médica a domicilio para las personas que tengan derecho a los servicios NF;
- Servicios de planificación familiar y suministros;
- Servicios de clínica rural y cualquier otro servicio am-

bulatorio ofrecido por una clínica médica rural que de otra forma esté cubierto por el Plan estatal;

- Servicios de laboratorio y radiología;
- Servicios pediátricos y de enfermería familiar-especializada;
- Servicios en centros de salud aprobados por el gobierno federal y cualesquiera otros servicios ambulatorios ofrecidos en uno de estos centros médicos que de otra forma estén cubiertos por el Plan estatal;
- Servicios de enfermería-partera (en la medida en que esté autorizado bajo la ley estatal);
- Servicios de Detección, Diagnóstico y Tratamiento

Temprano y Periódico (*Early and Periodic Screening, Diagnosis and Treatment, EPSDT*) para menores de 21 años.

Los estados también pueden recibir fondos federales equivalentes si deciden prestar otros servicios cubiertos por Medicaid. Nueva Jersey proporciona los siguientes servicios opcionales cubiertos por Medicaid a las personas que reúnan los requisitos:

- Tratamiento en centros de tratamiento residenciales;
- Servicios de optometría y lentes;
- Cuidado dental;
- Medicinas recetadas;
- Servicios de quiropráctica;
- Servicios psicológicos;
- Prótesis y ortopedia;
- Servicios de podología;
- Medicamentos recetados necesarios durante el cuidado a largo plazo;
- Equipo médico para usar en

su domicilio;

- Servicios para personas con discapacidades auditivas;
- Transporte;
- Servicios para el cuidado personal;
- Servicios de profesionales con licencia;
- Atención privada de enfermería;
- Servicios en una clínica;
- Terapia física, ocupacional y del habla;
- Hospitalización psiquiátrica para personas menores de 21 años y mayores de 65 años;
- Centros de atención intermedia para personas con retraso mental.

Cómo se solicita el NJ FamilyCare en Nueva Jersey

Usted puede solicitar NJ FamilyCare en línea en njfamilycare.dhs.state.nj.us, o llamando al 1-800-701-0710. También puede

hacer su solicitud en persona en una de las oficinas regionales de NJ FamilyCare o en la oficina de bienestar público en su condado. Vea “¿Necesita ayuda para inscribirse?” en njfamilycare.dhs.state.nj.us/need_help.aspx para obtener una lista completa de las oficinas con asistencia en persona.

En Nueva Jersey, la mayoría de beneficiarios del NJ FamilyCare están obligados a afiliarse a un plan de seguro o de MCO participante para recibir la mayor parte de los servicios médicos. Actualmente, en Nueva Jersey hay cinco planes MCO de NJ FamilyCare. Para obtener más información acerca de estos MCO, visite NJ Medicaid & Managed Care (de la División de asistencia médica y servicios de salud de Nueva Jersey, *New Jersey Division of Medical Assistance and Health Services* en www.nj.gov/humanservices/dmahs/info/resources/care/index.html). ▲

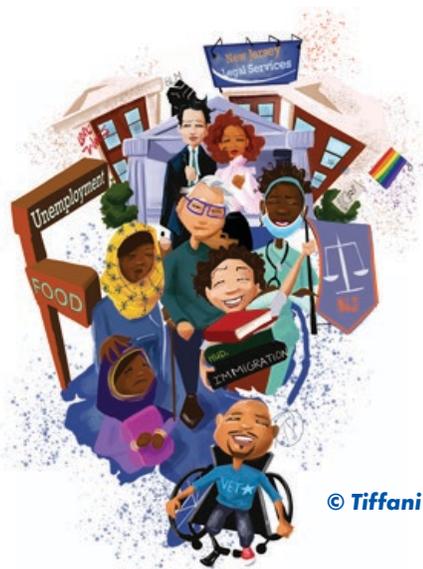
Interacciones con ICE—Esté preparado

Continúa de la página 6

Haga un plan para sus hijos si lo detienen:

- Tenga un punto de contacto de confianza al que pueda llamar, que tenga información importante y números de teléfono para sus hijos (por ejemplo, sus necesidades médicas, contactos escolares, horario de actividades, etc.).
- Prepare un poder notarial, que es un documento legal donde usted nombra a otro adulto para que actúe temporalmente en su lugar en nombre de su hijo. Es un acuerdo privado y puede cancelarse en cualquier momento. No se trata de un acuerdo de custodia vinculante ni de un traslado del menor. Puede encontrar un modelo en lsnj.pub/POA-deportation; una carta notariada **no** es suficiente. Usted no debería pagar mucho dinero para obtener esto. Si es posible, designe a un adulto de confianza que no viva en la misma casa que usted o que no trabaje en el mismo lugar que usted, o que tenga estatus legal en los Estados Unidos.
- Prepárese para la posibilidad de que sus hijos tengan que viajar o mudarse fuera de los EE.UU. con usted.

Obtenga más información sobre sus derechos en un encuentro con ICE en lsnj.pub/ICE-kyr-article-Sp. ▲



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAWSM 1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494